

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. agosto ocho de dos mil veintidós.

REF: EXPROPIACION No. **1100131030272015-00518-00**

La perito ZULMA ELIANA RENDON designada para decidir la objeción, como ya acepto el cargo, debe pronunciarse con respecto a la objeción.

Previo a ordenar la entrega anticipada, debe acreditarse que se efectuó la consignación de acuerdo a lo previsto en el art.399 numeral 4º.del C.G.P.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70b132ad5d61416de087f8face67f9c9b804ac3eaa80be1c6e56595e8baf21b**

Documento generado en 08/08/2022 09:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>